



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 5621** .-

**ZAPALLAR, 20 NOV 2019** .-

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2° Que, a su vez, el Artículo 4° de la norma citada, señala que Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 06 de noviembre de 2019, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron un convenio de cooperación con el objeto fundar las bases de colaboración entre las partes a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares, conforme a las obligaciones que en el respectivo convenio se señalan.

4° Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

**DECRETO:**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**1° APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, con fecha 06 de noviembre de 2019, el cual se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

**2° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía por parte del Sr. Secretario Municipal a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, personalmente o por carta certificada y a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Oficina de Transparencia
2. Dirección Jurídica
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

ADM/CLU/1000/jpdg





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

En La Ligua, a 06 de noviembre de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Calle Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, Rol Único Tributario N° 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde don Rodrigo Sánchez Villalobos, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de La Ligua son corporaciones de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- SEGUNDO :** Que, de acuerdo a lo expuesto en el punto 1. Es evidente que las partes del Convenio tienen objetivos compatibles y potenciables entre sí, por lo que la posibilidad de desarrollar actividades conjuntas constituye una excelente posibilidad para lograr sinergias.
- TERCERO :** Es por ello que las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación, esperando ante todo, que las acciones y proyectos que las partes eventualmente puedan ejecutar, de manera conjunta o independiente, así como los beneficiarios vinculados a ambas instituciones, puedan favorecerse de esta relación.
- CUARTO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.

- QUINTO :** Ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas, proyectos y transferencia de recursos relativos a, actividades de Desarrollo Económico Local, Fomento Productivo, Turismo, Acción Social, a la Oficina Municipal de Intermediación laboral OMIL y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales, pudiendo ejecutar a través del organismo técnico de capacitación municipal correspondiente según necesidades, dentro de su capacidad presupuestaria y acuerdo favorable del Concejo Comunal respectivo.
- SEXTO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de cooperación que en este convenio se establece.
- SEPTIMO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa al Desarrollo Económico Local, Fomento Productivo, Turismo, a la Oficina Municipal de Intermediación laboral OMIL y Acción Social, en cuanto a su organización, estructuras, actividades y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula quinta de este convenio.
- OCTAVO :** Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios, ferias laborales, productivas, de emprendimiento y/o microempresariales, y en general en todas aquellas materias relacionadas con las áreas que se señalan en la cláusula quinta de este convenio.
- NOVENO :** Cada una de las Partes se obliga siempre y cuando esté a su alcance, a invitar a la otra a las actividades que organice y que tengan vínculo temático con el objeto de este convenio. En aquellos casos en que el evento sea con cupos restringidos, la Parte que organiza deberá garantizar al menos tres (3) cupos a la otra. Respecto de los eventos de pago, la organizadora se obliga a entregar invitaciones sin costo, según su disponibilidad.
- DECIMO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- UNDECIMO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- DUODECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales de encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.

**DECIMOTERCERO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada Municipio.

**DECIMOCUARTO :** El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades, del cual deberá enviarse una copia a la otra.

**DECIMOQUINTO :** Adicionalmente en virtud del presente convenio, ambos municipios acuerdan prestar mutua colaboración en situaciones de catástrofe, emergencias o desastre publico formalmente reconocido como tal por el Ministerio del Interior, dentro de su capacidad presupuestaria y acuerdo favorable del Concejo Comunal respectivo.

  
ALCALDE  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

  
ALCALDE  
**RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA